

**DECRETO 20/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión para el tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma.**

La necesidad de un sector industrial cada vez más amplio y diversificado ha sido una necesidad que se ha contemplado en los distintos Planes de Empleo e Industria para Extremadura para lograr el objetivo de convergencia de Extremadura. En el período de programación 2000-2006 han sido grandes los avances alcanzados en estos aspectos y a través de la medida de Incentivos Industriales Extremeños se han apoyado una gran cantidad de proyectos, lo que ha supuesto mejora de la actividad industrial y en la creación y mantenimiento de empleo. No obstante, es necesario seguir apostando por la generación de tejido productivo y promover su diversificación.

Este régimen de ayudas supone una continuación de la línea de Incentivos Industriales Extremeños puesto en marcha en el período 2000-2006 a través del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, pero es necesario realizar una serie de adaptaciones al nuevo período de programación 2007-2013.

Las características especiales del sector industrial en el ámbito de Extremadura, en el que predominan las pequeñas y medianas empresas de implantación eminentemente local que ejecutan inversiones de ampliación o modernización en función de sus posibilidades, hace necesario que la Administración regional lo tenga en cuenta a la hora de establecer el procedimiento de concesión de estas ayudas aplicando la excepción a que hace referencia la disposición adicional sexta apartado 2 de la Ley 10/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2007. Así se establece un régimen de convocatoria abierta, dado que las inversiones a ejecutar no pueden superar, con carácter general los 600.000 euros, lo que las equipara en cuanto a la posibilidad de solicitar ayuda durante todo el año con aquellas empresas que acometen inversiones de importe superior a dicho importe acogándose a los beneficios de los Incentivos Económicos Regionales.

Como exigencia de las Directrices de Ayuda de Estado de Finalidad Regional para garantizar la “necesidad de ayuda por parte de las empresas” se realiza un cambio fundamental en los criterios tradicionalmente utilizados para poder iniciar los proyectos de inversión, y que obliga a que los interesados no puedan iniciar las inversiones hasta tanto no hayan recibido comunicación expresa de elegibilidad efectuada por la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial y se acredite el no inicio de inversiones en los términos previstos en el Decreto. Este requisito cobra una vital importancia dado que las propias

Directrices establecen que su incumplimiento conllevaría la imposibilidad de recibir ayuda por el global del proyecto de inversión.

Para la elaboración del presente Decreto se han tenido en cuenta las normativas europeas que le afectan, en razón al fondo cofinanciador y al tipo de ayuda que se pretende poner en marcha, en concreto el Reglamento (CE) n.º 1080/2006 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), así como las Directrices sobre las ayudas de Estado de Finalidad Regional para el período 2007-2013 (2006/C 54/08).

Por su aplicación general, también se han observado las consideraciones establecidas en el Reglamento (CE) n.º 1159/2000 “sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales”.

La publicación de este régimen de ayudas se realiza aplicando el Reglamento (CE) n.º 1628/2006 de la Comisión de 24 de octubre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas regionales a la inversión (D.O.U.E. 1/11/2006) por el que se establece la exención de notificación de la ayuda cumpliendo las condiciones establecidas en el citado Reglamento.

Las acciones que se prevén poner en marcha a través de este Decreto, se encuentran previstas en el P.O. 2007-2013 para Extremadura dentro del Eje 2 denominado Desarrollo e Innovación Empresarial, a través de las medidas 2.2 y 2.5, y están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional - FEDER.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 6 de febrero de 2007,

**DISPONGO:**

**Artículo 1. Objeto.**

Constituye el objeto del presente Decreto el establecimiento de una línea de ayudas en forma de subvención directa para aquellas empresas que realicen inversiones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 2. Beneficiarios.**

Tendrán la consideración de beneficiarios, las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, así como sociedades civiles que gocen de personalidad jurídica propia, y que realicen inversiones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las

actividades consideradas como subvencionables, considerándose como prioritarios los proyectos que supongan un impacto socioeconómico provocado por el efecto sede en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quedan excluidas de este régimen de ayudas las empresas públicas, o participadas mayoritariamente por éstas, y las entidades de derecho público.

### Artículo 3. Proyectos promocionables.

1. Se considerarán proyectos promocionables:

a) Proyectos de creación de nuevas empresas. Son aquellos que den origen al inicio de la actividad empresarial y generen además nuevos puestos de trabajo con carácter indefinido.

b) Proyectos de ampliación-modernización de centros productivos existentes. Son aquellos que suponen una ampliación del establecimiento existente o la diversificación de la producción de un establecimiento en nuevos productos adicionales o un cambio fundamental en el proceso de producción global de un establecimiento existente, siempre que se creen nuevos puestos de trabajo con carácter indefinido.

c) Proyectos de traslado de centros productivos existentes. Son aquellas inversiones asociadas al traslado de instalaciones de empresas desde el casco urbano hasta un polígono industrial o terrenos similares calificados como de uso industrial del término municipal, siempre que se creen nuevos puestos de trabajo con carácter indefinido.

d) Proyectos de integración de tecnologías limpias en la empresa. Son aquellos proyectos de inversión presentados por empresas en funcionamiento que colaboran con la protección del medio ambiente, mediante el aprovechamiento de subproductos, ahorro en el consumo de materias primas, agua y energía, eliminación y valorización de recursos, prevención de contaminación debido a vertidos y residuos, siempre que se creen nuevos puestos de trabajo con carácter indefinido.

2. Para proyectos de ampliación-modernización, proyectos de traslado de centros productivos existentes y para los proyectos de integración de tecnologías limpias en la empresa de importe de inversión proyectada inferior a 100.000 euros, será suficiente el mantenimiento de la plantilla máxima de trabajadores indefinidos con que contara la empresa en los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda.

3. El importe mínimo del proyecto de inversión a realizar será de 15.000 euros.

4. Se entenderá por creación de empleo el incremento neto del número de empleados con contrato de carácter indefinido y a jornada completa, socios trabajadores o trabajadores autónomos en la empresa de que se trate, comparado con el nivel máximo de plantilla indefinida con que contara la empresa en los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud de subvención.

En el caso de trabajadores fijos discontinuos se considerará creación de empleo el incremento neto del número de trabajadores con contrato indefinido y a jornada completa en términos UTA, con respecto a la media del año inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud.

No se considerará creación de empleo el mero traspaso de trabajadores entre empresas vinculadas.

5. Quedan excluidos de éste régimen de ayuda aquellos proyectos de inversión que por razón de su importe y/o de su actividad pudieran acogerse a los beneficios de la línea de Incentivos Económicos Regionales, salvo lo previsto en el artículo 31 del presente Decreto.

### Artículo 4. Actividades subvencionables.

Se consideran subvencionables las empresas que desarrollen su actividad en los sectores que se relacionan en el Anexo A, según la clasificación del Censo de Actividades Económicas (I.A.E).

### Artículo 5. Tipo de ayuda y cuantía.

1. Se establecerá una subvención máxima del 40% en términos de ESB (Equivalente de Subvención Bruto) sobre la inversión considerada subvencionable.

Este límite se eleva al 50% en el caso de medianas empresas y al 60% en caso de pequeñas empresas definidas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión para proyectos de inversión con gastos subvencionables no superiores a 50 millones de euros.

No obstante se establecen los siguientes límites:

Con carácter general se establece un límite de subvención de hasta 150.000 euros por proyecto de inversión.

Este límite podrá alcanzar los 180.000 euros en el caso de que el promotor del proyecto sea una empresa de la economía social (S.A.L., S.L.L. o Cooperativa de Trabajo Asociado), siempre que la solicitante se comprometa al mantenimiento de esta forma societaria y la calificación como laboral de la misma al menos durante un período de 4 años desde la concesión de la subvención, o desde su constitución si fuese posterior a la fecha de concesión.

Quedan exceptuados de estos límites los proyectos a que se refiere el artículo 31 del presente Decreto.

2. A los efectos de determinar la intensidad de la ayuda en un proyecto de inversión de acuerdo al nivel máximo permitido por la normativa comunitaria, se tendrá en cuenta las ayudas de cualquier Administración Pública nacional o comunitaria que haya obtenido o solicitado la empresa para el mismo proyecto.

3. Las inversiones objeto de ayuda a través del presente Decreto, cofinanciadas con el FEDER no podrán recibir ayuda con cargo al FEADER, asimismo son incompatibles con los Programas del Eje LEADER, o medidas que sustituyan a los programas de la Iniciativa Comunitaria LEADER y programa de desarrollo rural PRODER.

#### Artículo 6. Inversión subvencionable.

1. Tendrán la consideración de elementos subvencionables, siempre que se trate de elementos nuevos y su adquisición o ejecución se realice con posterioridad a la recepción de la comunicación de elegibilidad a que se refiere el artículo 8, los siguientes:

##### TERRENOS:

Adquisición de los terrenos necesarios para la implantación del proyecto. La inversión en terrenos deberá ir vinculada a inversiones en obra civil e instalaciones y su importe, según establece el Reglamento (CE) 1080/2006 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, no podrá sobrepasar el 10% del gasto total del proyecto considerado subvencionable. Si el importe proyectado en terrenos supera el citado 10% la totalidad de la inversión en terrenos no se considerará subvencionable.

##### EDIFICIOS:

- Traídas y acometidas de servicios necesarios para la actividad siempre que queden en propiedad de la empresa beneficiaria, y que no sean objeto de cesión a Ayuntamientos o empresas suministradoras de energía.
- Urbanización adecuadas a las necesidades del proyecto, ejecutados sobre terrenos propiedad de la solicitante y que no sean objeto de cesión.
- Obra civil en oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, almacenamiento de materias primas, edificios de producción y servicios industriales, almacenamiento de productos terminados y otras vinculadas al proyecto.
- Adquisición de inmuebles industriales o comerciales de nueva planta necesarios para la actividad.

- Quedan expresamente excluidos la adquisición de inmuebles que pudieran tener la consideración de vivienda.

##### EQUIPAMIENTO:

Bienes de equipo en maquinaria de proceso, servicio de electricidad, generadores térmicos, suministros de agua, electricidad y gas, elementos de transporte interior, equipos de medida y control, instalaciones de seguridad, depuración de aguas residuales, medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.

Quedan expresamente excluidos en esta partida los elementos de transporte exterior.

##### OTRAS INVERSIONES:

Programas informáticos necesarios para el desarrollo de la actividad.

Trabajos de ingeniería de proyectos y de dirección facultativa relativos a la legalización de las instalaciones objeto de inversión ante organismos oficiales competentes. Los gastos de proyecto técnico podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la ayuda.

2. No obstante lo anterior, para garantizar la debida transparencia en determinado tipo de transacciones susceptibles de recibir ayuda con cargo a fondos públicos, queda excluida la adquisición de terrenos y/o edificios cuando se realice entre el titular del expediente y familiares de primer grado por consanguinidad o afinidad en el caso de personas físicas y entidades sin personalidad jurídica; ni cuando se realice entre el administrador, representante o socios, o familiares de primer grado de éstos y la Sociedad solicitante para el caso de personas jurídicas; ni cuando se realice entre sociedades vinculadas.

3. En ningún caso se considerará como subvencionable las inversiones realizadas mediante fórmulas de arrendamiento financiero (leasing), ni las adquisiciones de bienes en el marco de un sistema de venta y arriendo retroactivo (lease-back), el Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas y otros impuestos, así como los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto.

4. En ningún caso se admitirán como subvencionables inversiones sobre las que exista contrato privado de compraventa de fecha anterior a la comunicación de elegibilidad a que hace referencia el artículo 8 del presente Decreto, si hubieren conve-nido en la cosa objeto del contrato y en el precio, aunque ni la una ni el otro se hayan entregado teniendo en su caso, los

efectos previstos en el artículo 8.3 del presente Decreto. A efecto de acreditación en el momento de la solicitud de la ayuda, tal como se establece en el artículo 9.1.B, de las inversiones proyectadas se admitirán facturas proformas, presupuestos o contratos de opción de compra.

5. Cuando la obra civil consista en reformas sobre locales o edificaciones en régimen de alquiler, se admitirán hasta el 20% del total de la inversión aprobada y con un máximo de 30.000 euros.

6. Quedan excluidas las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o maquinaria distintos a los anteriores, bien por la tecnología utilizada o por su rendimiento.

#### Artículo 7. Requisitos para la obtención de las ayudas.

1. Presentación por parte del promotor del proyecto de la correspondiente solicitud.

2. Iniciar las inversiones proyectadas una vez recibida la comunicación de elegibilidad a que hace referencia el artículo 8 del presente Decreto.

3. El proyecto deberá financiarse al menos en un 25% por parte del promotor sin ningún tipo de ayuda pública.

4. El proyecto de inversión deberá necesariamente juzgarse viable, técnica, económica y financieramente, de acuerdo a la información aportada al expediente.

5. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir las siguientes condiciones:

a. No haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b. No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c. No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d. No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostentan la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la

Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma, así como en la Ley 5/1985, de 3 de junio, de Incompatibilidades de los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

e. El beneficiario, previamente a la resolución de concesión de la misma deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con Seguridad Social y Hacienda Regional.

Para acreditar, el interesado podrá prestar autorización expresa en el modelo de solicitud, con objeto de que la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial solicite directamente la información que acredite la situación de la empresa beneficiaria ante el Organismo correspondiente.

f. No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.

g. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, o la Ley General Tributaria.

La justificación por parte de los solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios señaladas en los apartados anteriores, a excepción del apartado 5.e que será justificada por el interesado mediante certificación emitida por los órganos competentes o recabada de oficio si el interesado prestase autorización expresa, podrá efectuarse por certificación administrativa de la autoridad competente, pudiendo ser sustituida por una declaración expresa y responsable dirigida a la autoridad competente para otorgar la subvención.

#### Artículo 8. Comunicación de elegibilidad e Inicio de las inversiones.

1. El solicitante podrá iniciar las inversiones proyectadas una vez que haya recibido por parte de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial comunicación escrita por la que se considera que el proyecto, sujeto al resultado final de una verificación detallada, es elegible, sin que se presuponga el cumplimiento del resto de las condiciones que deban exigirse para la concesión definitiva de la ayuda y por lo tanto, sin que se prejuzgue la decisión que finalmente se adopte.

Con carácter general, la comunicación por escrito a que hace referencia el presente apartado se efectuará mediante correo certificado con acuse de recibo, no obstante a petición del interesado efectuada en el modelo de solicitud de ayuda, se podrá efectuar mediante correo electrónico o telefax.

2. Con posterioridad a la presentación de la solicitud y a la recepción de la comunicación de elegibilidad, los promotores deberán acreditar el no inicio de las inversiones. El interesado, a efectos de justificar el no inicio de las inversiones, deberá presentar acta notarial de presencia en original en el que conste ese extremo, debiendo incluir expresión fotográfica sobre el estado de las inversiones.

Este acta notarial será remitida a la Dirección General de Promoción Empresarial para la continuación de la tramitación del expediente administrativo.

Este acta no será necesaria para proyectos de inversión consistentes únicamente en maquinaria o equipos para procesos de información.

3. Si las inversiones comienzan antes de que se cumplan las condiciones establecidas en el presente artículo, la totalidad del proyecto no podrá obtener ayuda.

#### Artículo 9. Solicitud y documentación a presentar.

1. Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial que se establece como Anexo I, acompañando la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de las circunstancias personales del solicitante o de las registrales si se trata de una persona jurídica. Asimismo, en el caso de comunidades de bienes o de sociedades civiles que gocen de personalidad jurídica propia, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la entidad, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a dicha entidad, salvo que dicho requisito figure en los Estatutos o Contrato de constitución.

b) Memoria detallada del proyecto de inversión que se incorpora como Anexo II, incluyendo valoración económica y descripción detallada de las inversiones a realizar (edificios: características constructivas y superficies de las distintas dependencias; equipamiento y otras inversiones: modelo, fabricante, precio unitario, etc.).

El interesado deberá aportar al menos tres ofertas de diferentes proveedores, en forma de presupuestos o facturas pro forma, cuando se trate de ejecución de obra cuya cuantía supere 30.000 euros, y 12.000 euros en el caso de suministro de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica. No obstante, se podrán admitir inversiones que no vayan acompañadas

de estas tres ofertas cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuando no se aporten los tres presupuestos o facturas proforma preceptivas o la adjudicación hubiera recaído, sin adecuada justificación, en una que no fuera la más favorable económicamente, la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial podrá recabar una tasación pericial del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos que se ocasionen. En este caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

c) Justificación del nivel de empleo existente en la empresa y situación de plantilla tras la inversión que se proyecta.

d) Copia compulsada del último Impuesto de Sociedades presentado o en el caso de personas físicas, del último Impuesto sobre la Renta de las personas físicas.

e) Otras normas de tramitación:

- Cuando se trate de obra civil se deberá aportar además de la valoración económica, y descripción, la superficie a reformar o edificar, y será requisito imprescindible que el terreno sobre el que se vaya a ejecutar la mencionada obra sea propiedad del titular del expediente de subvención antes de procederse al pago de la subvención concedida, a excepción de lo dispuesto en el artículo 6 apartado 5 del presente Decreto.

- En caso de compra de local necesario para la implantación del proyecto se deberá aportar contrato de opción de compra indicando metros cuadrados y precio del mismo.

- Cuando el proyecto no incluya obra civil deberá aportar fotocopia compulsada del contrato de alquiler, documento de cesión o similar, o justificante de propiedad del lugar donde se realiza la inversión.

2. Los solicitantes deberán poner en conocimiento de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, en cualquier momento del procedimiento, las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto de inversión, pudiendo, en caso de omisión, falseamiento o tergiversación, provocar la pérdida total del derecho a la subvención concedida de acuerdo con el artículo 28 del presente Decreto.

3. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- que se haga constar en la solicitud la fecha y número del expediente en que fueron presentados.
- que no hayan transcurrido más de tres años desde la fecha de presentación del documento.
- que no se hubieran producido modificaciones en los hechos que resulten acreditados por los mismos, o caducados los periodos de validez de éstos.

#### Artículo 10. Otros documentos o datos a aportar.

El promotor del proyecto facilitará las inspecciones y otros actos de comprobación que la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial disponga y está obligado a aportar los documentos fiscales, tributarios, de carácter contable o de cualquier otra índole que se le requieran, en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

#### Artículo 11. Presentación de solicitudes y plazos.

1. Las solicitudes, dirigidas a la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial de la Consejería de Economía y Trabajo, se presentarán en las dependencias de la Junta de Extremadura que se relacionan: Consejería de Economía y Trabajo y en los Centros de Atención Administrativa (CAD); o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La Convocatoria estará abierta durante todo el ejercicio.

#### Artículo 12. Subsanación de defectos.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 13. Criterios de valoración.

Serán criterios de valoración de las ayudas, considerados de mayor a menor, los siguientes:

- Sector de actividad de la empresa promotora, en función de los establecidos en el artículo 4 de este Decreto.
- Generación de empleo estable neto.
- Impacto socioeconómico, y aprovechamiento de los recursos endógenos de la zona, así como utilización de materia prima regional.
- Modalidad de la inversión, según las definiciones del artículo 3 de este Decreto, primándose la creación frente a la ampliación-modernización o traslado.
- Promotor del Proyecto. Se considerarán los proyectos promovidos por mujeres, jóvenes, y por quienes acrediten la condición de discapacitados o desempleados de larga duración.
- Calidad. Empresas que tengan implantado un sistema de calidad.
- Carácter innovador y utilización de nuevas tecnologías.
- Respeto por el medio ambiente.
- Concurrencia con otras ayuda públicas compatibles.

#### Artículo 14. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración encargada de evaluar las solicitudes estará integrada al menos por tres miembros:

- Presidente, función que desempeñará el Director General de Promoción Empresarial e Industrial, o persona en quien delegue.
- Secretario, desempeñado por el Jefe de la Sección que gestione esta línea de ayudas.
- Vocales: Al menos tres técnicos en la materia adscritos a la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial.

Se levantará Acta de la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, y será firmada por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente de la Comisión.

#### Artículo 15. Concesión de la subvención.

1. La concesión de la subvención se realizará mediante Resolución del Consejero de Economía y Trabajo a propuesta del Director General de Promoción Empresarial e Industrial, como órgano instructor.

2. Concedidas las subvenciones, la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial procederá a notificar a las empresas,

mediante resoluciones individuales, las condiciones que afecten a cada proyecto, y a cuyo cumplimiento está supeditada la subvención.

Cuando alguno de los proyectos haya sido presentado al amparo de la medida “Fomento de la cultura emprendedora” en colaboración con la empresa pública regional habilitada al efecto, se especificará en la Resolución Individual de concesión las estipulaciones especiales que afectarán a tales proyectos.

3. La concesión de estas subvenciones no exime a las empresas beneficiarias del cumplimiento del resto de sus obligaciones económicas, fiscales o de legalización ante organismos nacionales, regionales, provinciales o locales.

#### Artículo 16. Publicidad de las concesiones.

Periódicamente se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la relación de proyectos a los que se haya otorgado subvención al amparo del presente Decreto.

#### Artículo 17. Plazo máximo de resolución.

El plazo máximo para notificar la resolución será de 6 meses. Si no recayese resolución expresa en dicho plazo ésta se entenderá desestimatoria.

#### Artículo 18. Justificación y plazo de ejecución del proyecto.

1. La ejecución del proyecto deberá ajustarse en sus condiciones, finalidad, prescripciones y plazos a las condiciones a las que estaba sujeta la concesión de la subvención.

2. El plazo para la ejecución del proyecto vendrá establecido en la correspondiente Resolución Individual de concesión y en ningún caso, este plazo más la posible prórroga a petición del interesado, que se puedan conceder siempre que su solicitud se efectúe dentro del plazo de ejecución inicialmente concedido, podrá exceder de dos años.

3. No obstante se admitirán las inversiones aprobadas e incluidas en el proyecto, realizadas a partir de la fecha de recepción de la comunicación de elegibilidad y hasta la fecha final de ejecución incluida en la Resolución Individual de Concesión, o, en su caso la prorrogada.

#### Artículo 19. Gestión Financiera y compromiso de gastos.

1. El procedimiento de ejecución presupuestaria se basará en la naturaleza plurianual del gasto, y en que la ejecución del crédito atiende subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

2. Previo a la concesión de los incentivos se acreditará por parte de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial la

existencia de crédito adecuado y suficiente para cada expediente de ayuda.

3. Las disposiciones de crédito se basarán en los calendarios de justificación de las inversiones, de acuerdo con la resolución de concesión de la ayuda, y se formularán para los ejercicios que procedan.

Dichas disposiciones de crédito podrán ser modificadas, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, por la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial.

#### Artículo 20. Justificación de las partidas subvencionables.

1. Las inversiones realizadas en compra de inmuebles se justificarán mediante la escritura pública de compraventa a favor del titular del expediente, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, y sus correspondientes justificantes de pago.

Asimismo y conforme establece el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, deberá aportarse junto con la solicitud de liquidación certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

2. En el caso de obra civil consistente en nuevas construcciones y edificaciones, se acreditarán mediante facturas en firme de fecha posterior a la recepción de la comunicación de la elegibilidad y justificantes de pagos por el valor de las mismas, así como Escritura de Declaración de Obra Nueva debidamente inscrita y a favor del beneficiario de la subvención concedida. Cuando la obra civil consista en reformas sobre locales o edificaciones en régimen de alquiler, se acreditarán mediante facturas en firme de fecha posterior a la recepción de la comunicación de la elegibilidad y justificantes de pago.

3. Las inversiones efectuadas en otros activos se acreditarán mediante las facturas en firme de fecha posterior a la recepción de la comunicación de elegibilidad y sus correspondientes justificantes de pago.

4. Dado que por inicio de las inversiones se entiende el inicio de los trabajos de construcción, o bien el primer compromiso en firme para el pedido de equipos, y que en todo caso se ha de producir con posterioridad a la comunicación de elegibilidad, en ningún caso se admitirán entregas a cuenta anteriores a dicha fecha. No se entenderá que se han iniciado las inversiones la mera solicitud de facturas proformas, presupuestos o la firma de contratos de opción a compra.

5. En el caso de trabajos realizados por la empresa beneficiaria para su inmovilizado, o entre empresas del mismo grupo su justificación se realizará mediante certificación contable acreditada por auditor o censor jurado de cuentas.

6. En todo proyecto que tenga concedida una subvención por importe superior a 60.000 euros, además de las facturas y justificantes de pago establecidas en los apartados anteriores, se aportará un informe de auditor colegiado, en el ejercicio de sus funciones, en aplicación de la normativa de auditoría y tener el contenido mínimo determinado por la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial en el modelo establecido al efecto como Anexo IV.

#### Artículo 21. Justificación del pago de las inversiones efectuadas.

Los beneficiarios deberán acreditar que el pago efectivo de las inversiones efectuadas se ha producido dentro del plazo de ejecución, y en todo caso con carácter posterior a la comunicación de elegibilidad. Se establecen las siguientes reglas:

A) Pagos en metálico: Sólo se admitirán pagos en metálico para facturas emitidas por importe inferior a 15.000 euros. Se presentará factura definitiva de fecha posterior a la recepción de la comunicación de elegibilidad y recibo de pago de la misma en forma del certificado del proveedor en original.

B) Pagos a través de entidad financiera. Las facturas de importe superior a 15.000 euros deberán abonarse necesariamente a través de entidad financiera. Se presentará factura definitiva de fecha posterior a la recepción de la comunicación de elegibilidad y justificante bancario del pago de la misma. No obstante se admitirá un único pago no bancario de importe inferior a esos 15.000 euros si se aporta un certificado del proveedor acreditando ese pago y por el resto del importe de la factura su correspondiente justificante bancario.

Aquellas facturas relativas a un mismo concepto de inversión que en su conjunto superen 15.000 euros se deberán acreditar según lo establecido en el párrafo anterior.

C) Pagos aplazados (letras, pagarés o recibos).

Si el pago se ha efectuado mediante efectos, se deberá aportar factura en firme de fecha posterior a la recepción de la comunicación de elegibilidad junto con el justificante de pago (fotocopia compulsada de los citados efectos, mecanización bancaria, extracto bancario del mismo, etc.).

D) Pagos en moneda extranjera.

En el caso de pagos en moneda extranjera se indicará el contravalor en euros en la fecha de la operación.

#### Artículo 22. Declaración de cumplimiento, liquidación y pago de la subvención.

1. Las subvenciones se liquidarán y abonarán, previa comprobación por parte de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial del cumplimiento de las condiciones expresadas en la resolución de concesión.

El procedimiento de liquidación se iniciará previa presentación por parte del solicitante de la correspondiente solicitud de liquidación en modelo que se establece mediante Anexo III, siendo requisito necesario para su presentación la previa finalización y pago de las inversiones, que la empresa se encuentre en funcionamiento y el mantenimiento o, en su caso, la creación del empleo. Deberá acompañar a dicha solicitud la justificación documental de la inversión realmente ejecutada, y del resto de condiciones.

El plazo máximo para la presentación de la solicitud de liquidación será de un mes desde la fecha de finalización del período de ejecución. Transcurrido este plazo sin que se haya presentado la solicitud de cobro se procederá a requerir al interesado mediante trámite de audiencia para que en plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la solicitud de liquidación en el plazo establecido conllevará la pérdida del derecho a la subvención.

Para la declaración de cumplimiento se efectuarán las comprobaciones oportunas, emitiéndose a tal efecto informe preceptivo por el Servicio que tenga encomendada tal función.

Declarado el cumplimiento en tiempo y forma de las condiciones, se practicará la liquidación que corresponda. Asimismo, en este momento se procederá a proponer a la Consejería de Hacienda y Presupuesto, la liberación, si existiesen, de las garantías exigidas.

2. El beneficiario podrá presentar liquidaciones parciales de subvención proporcionales a la inversión efectuada hasta ese momento, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

a) Que el pago parcial que se solicita no sea inferior a 60.000 euros y que se haya ejecutado y justificado documentalmente al menos el 50 por ciento de la inversión aprobada.

b) Que el beneficiario presente además de la correspondiente solicitud, justificación de la inversión realmente ejecutada hasta ese momento.

c) Que se aporten por el beneficiario como garantías con carácter previo al abono del pago parcial, avales bancarios por un importe equivalente al 105% de la cantidad a liquidar.

3. El pago de las subvenciones se realizará, siempre que ello sea posible, con cargo a partidas presupuestarias cofinanciadas por el FEDER.

#### Artículo 23. Cumplimiento de obligaciones fiscales, con Seguridad Social y Hacienda Regional.

Los beneficiarios, previamente al cobro de la subvención concedida, deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Para acreditarlo, el interesado podrá prestar autorización expresa en el modelo de solicitud de liquidación, con objeto de que la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial solicite directamente la información que acredite la situación de la empresa beneficiaria ante el Organismo correspondiente. En caso de no aportar autorización expresa para que la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial recabe de oficio información sobre la situación de la empresa frente a la AEAT y Seguridad Social, la solicitante deberá aportar Certificación de estar al corriente con sus obligaciones expedida por cada uno de los organismos citados.

Asimismo no deberán ser deudores de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### Artículo 24. Mantenimiento de la actividad, inversión y el empleo.

El beneficiario de la subvención vendrá obligado a mantener en Extremadura la actividad, la inversión para la que le fuera otorgada y el nivel de empleo, durante al menos cinco años consecutivos a partir de la fecha de presentación de la solicitud de liquidación.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, el plazo expresado en el párrafo anterior se empezará a contar desde su efectiva adquisición. Asimismo, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

Las consecuencias del incumplimiento de la obligación de destino, y, en su caso, la sustitución de bienes inventariables se regirá por lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003.

#### Artículo 25. Incidencias en la ejecución del proyecto.

Las incidencias en la ejecución del proyecto serán resueltas por la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial de oficio o previa comunicación de los interesados y, en especial los supuestos de cambios de denominación o de las circunstancias societarias con o sin cambios de titularidad, cambios de ubicación, modificaciones de la actividad, retrasos en la ejecución del proyecto que motive la solicitud de una prórroga, así como las modificaciones justificadas del proyecto inicial, a excepción de las que supongan variación del importe de la inversión aprobada que se regirán por lo especificado en el artículo 28.

No se admitirán cambios de titularidad a personas físicas o jurídicas distintas a las que inicialmente las solicitaron, salvo en el caso de continuación de la actividad mediante la transformación a otra forma jurídica distinta. En este caso la nueva empresa

deberá cumplir los requisitos para ser beneficiaria indicados en el presente Decreto y deberá subrogarse en todas los derechos y obligaciones inherentes al expediente.

#### Artículo 26. Modificaciones del proyecto a ejecutar.

1. Durante el primer año del período de ejecución indicada en la Resolución de concesión y, en todo caso, con carácter previo a la presentación de la solicitud de liquidación, la empresa podrá formular solicitud de modificaciones sustanciales del proyecto a ejecutar.

Cuando la modificación solicitada suponga incorporación de inversiones no solicitadas inicialmente el interesado deberá acreditar el no inicio de dichas inversiones de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.

La citada solicitud será estudiada por la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial y, en su caso, aprobada por el Consejero de Economía y Trabajo.

Transcurrido este primer año de ejecución no se autorizarán modificaciones al proyecto.

2. Presentada la solicitud de liquidación de la subvención concedida, las modificaciones justificadas del proyecto inicial que supongan variación a la baja del importe de la inversión aprobada, de los empleos comprometidos o cualquier otro criterio tenido en cuenta para la valoración se liquidarán en función de la inversión efectivamente ejecutada y/o de los empleos efectivamente creados, siempre y cuando se cumplan los objetivos del proyecto, sometándose para su cálculo a los trámites establecidos para la valoración de un nuevo proyecto.

3. En ningún caso se admitirán modificaciones al alza sobre el proyecto de inversión aprobado.

4. Se admitirán compensaciones entre las partidas admitidas del proyecto, agrupadas en los conceptos de TERRENOS, EDIFICIOS, EQUIPAMIENTO, Y OTRAS INVERSIONES a que hace referencia el artículo 6 del presente Decreto, con un límite del 25% siempre y cuando provengan de una mayor inversión y no de un mayor coste de la inversión inicial.

#### Artículo 27. Comprobaciones e inspecciones.

1. La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial vigilará la adecuada aplicación de los incentivos, pudiendo, para ello, realizar las inspecciones y comprobaciones y recabar la información que considere oportunas.

2. Finalizada la ejecución del proyecto, la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial procederá a comprobar que el mismo se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas.

Si el proyecto no se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas, se procederá por parte de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial a analizar el alcance del incumplimiento, procediendo a su liquidación conforme a lo establecido en el artículo 26.2 o iniciar el expediente de incumplimiento de las obligaciones del beneficiario.

Artículo 28. Incumplimiento de condiciones y graduación de su alcance.

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la pérdida total o parcial de la subvención concedida o reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.

b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) Incurrir en cualquier momento antes de la finalización del período de compromiso de los incentivos de algunas de las causas previstas en el artículo 7.5 del presente Decreto.

f) Obtener la subvención por una cuantía cuyo importe en concurrencia con otras subvenciones o ayudas compatibles de otras administraciones públicas, entes públicos o privados sobrepase el 40% en términos de ESB. Este límite se elevará hasta el 50% en caso de medianas empresas y hasta el 60% en el caso de pequeñas empresas definidas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión para proyectos de inversión con gastos subvencionables no superiores a 50 millones de euros.

g) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 33 del presente Decreto.

h) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del

objetivo, la realidad de las inversiones subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones.

2. En el caso de incumplimiento referente a la cuantía de la inversión el alcance del incumplimiento se determinará proporcionalmente a la inversión dejada de ejecutar o ejecutada indebidamente, salvo en el caso de que la cuantía del mismo sea inferior al 1% y 1.000 euros en términos de inversión, en cuyo caso se considerará cumplido totalmente el proyecto.

En el supuesto de que la inversión total justificada no alcanzase el 50% de la inversión aprobada se procederá a declarar el incumplimiento total del proyecto con la consiguiente pérdida de la subvención concedida.

3. En el caso de condiciones referentes a la creación y mantenimiento de puestos de trabajo, el alcance del incumplimiento se determinará en la proporción en que dicha condición haya quedado incumplida en relación con los que el beneficiario hubiera quedado obligado en la resolución de concesión.

En el supuesto que el incumplimiento diera como resultado la destrucción de empleo respecto al nivel de partida de plantilla y obligada a mantener del expediente se procederá a declarar el incumplimiento total del proyecto con la consiguiente pérdida de la subvención concedida.

4. En todo caso, el incumplimiento será total en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

b) Cuando el beneficiario no acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

c) La falta de colaboración con las actuaciones de comprobación y control.

d) Cuando se hayan percibido subvenciones para el mismo proyecto sin que se hubiera informado a la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial sobre la concesión y/o pago de la citada ayuda.

e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 33 del presente Decreto.

5. En el supuesto de obtener incentivos para el proyecto de inversión por una cuantía que en su conjunto sobrepase los topes máximos del 40% en términos de ESB, 50% en caso de medianas empresas y 60% en el caso de pequeñas empresas definidas en

la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión para proyectos de inversión con gastos subvencionables no superiores a 50 millones de euros, se minorará el importe de los incentivos en el exceso obtenido sobre los topes máximos fijados anteriormente, siempre que la obtención o pago de las citadas ayudas haya sido comunicada a la Dirección General de Promoción previo a la liquidación y pago de la ayuda regulada por el presente Decreto.

6. Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y la entidad de la condición incumplida.

**Artículo 29. Procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención.**

El procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, será el siguiente:

a) La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial comunicará al interesado la iniciación del procedimiento de incumplimiento y las causas que los fundamenten. Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentación y otros elementos de juicio.

b) Instruido el procedimiento se pondrá de manifiesto a los interesados, que dispondrán de un plazo de quince días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

c) Presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo de quince días sin que se hubieran formulado, se pondrá fin al procedimiento mediante resolución del órgano que concedió la ayuda.

d) Si la resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención, y en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades ya percibidas. De esta Resolución se dará traslado, una vez firme en vía administrativa, a la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Hacienda y Presupuesto que procederá a la gestión recaudatoria en virtud de su normativa específica.

e) El plazo máximo para resolver los procedimientos por incumplimiento será el de seis meses, computado desde el acuerdo de iniciación. Cuando transcurra el plazo de seis meses sin resolver el procedimiento se entenderá caducado con los efectos previstos en el artículo 92.3 de la Ley 30/1992, declarándose así de oficio o a instancia del interesado. Si la paralización del procedimiento fuera imputable al interesado, el

plazo para resolver quedará interrumpido mientras subsista la causa que determinó la paralización.

**Artículo 30. Nuevas solicitudes de subvención.**

1. Concedida subvención para un proyecto de inversión al amparo del presente Decreto, la empresa titular no podrá optar a otra subvención en esta línea de incentivos hasta que hayan transcurrido dos años desde la fecha de presentación de la anterior solicitud de subvención, siendo requisito necesario para su aprobación, en su caso, que el anterior expediente de subvención haya sido declarado cumplido.

Se exceptúan:

— Aquellos proyectos de inversión promovidos por empresas cuyo expediente aprobado al amparo del presente Decreto en el plazo de 2 años se encuentre en situación de cierre por renuncia expresa o incumplimiento.

2. No obstante se aplicarán las siguientes reglas de admisión de nuevas solicitudes, dependiendo de la actividad desarrollada y del municipio de ubicación de las inversiones proyectadas:

- La empresa que realice distintas actividades en distintos municipios podrá presentar un expediente por cada actividad y municipio en el plazo de dos años.

- La empresa que realice distintas actividades en el mismo municipio, sólo podrá presentar una solicitud dentro del plazo de dos años.

- La empresa que realice la misma actividad independientemente de que sea en el mismo o distinto municipio sólo podrá presentar una solicitud dentro del plazo de dos años, excepto cuando los municipios donde se encuentren los centros productivos disten al menos 30 Kilómetros, en cuyo caso podrán presentar un expediente por cada municipio.

3. Con objeto de favorecer los planes de inversión de las empresas, éstas podrán presentar dos expedientes dentro del plazo de dos años, siempre que la suma de la inversión proyectada en el segundo más la inversión aprobada del primero no supere 150.000 euros.

Cuando la suma de la inversión aprobada en el primer expediente y la inversión proyectada del segundo supere los 100.000 euros, será necesario la creación de empleo en el segundo expediente presentado en los términos previstos en el artículo 3.4 del presente Decreto.

4. En el caso de empresas que se hayan beneficiado de lo establecido en el párrafo anterior, la presentación de un nuevo proyecto en el plazo de 2 años a que se refiere el apartado 1, se computará desde la fecha de presentación del primer expediente.

5. No se admitirán solicitudes presentadas por una empresa que tenga expedientes en curso, a través de Incentivos Económicos Regionales y en los que sea posible solicitar recalificación al alza; no obstante, si la recalificación planteada no es aceptada por Incentivos Económicos Regionales se podrá presentar solicitud a través de este Decreto, cumpliendo todos los requisitos establecidos en el mismo, y especialmente el artículo 8 referente a la comunicación de elegibilidad e inicio de las inversiones.

#### Artículo 31. Otros proyectos de inversión.

1. Con objeto de modular el nivel de incentivación pública promoviendo las inversiones medias y grandes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Economía y Trabajo complementará la subvención otorgada por el Ministerio de Economía a proyectos presentados a partir del 1 de enero de 2007 a través de los Incentivos Económicos Regionales a un proyecto de inversión superior a los 600.000 euros, y encuadrado dentro de los sectores considerados promocionables por ésta, concediéndoles el mismo porcentaje de subvención que dicha línea, con un límite máximo del 35% de subvención global entre ambas líneas de ayuda sobre la inversión considerada subvencionable, salvo en aquellos proyectos de inversión de cuantía igual o superior a 6.000.000 euros en cuyo caso el porcentaje de subvención concedido no podrá superar el 75% de lo concedido a través de la línea de Incentivos Regionales.

Las empresas beneficiarias deberán presentar ambos expedientes, y una vez dictada resolución al amparo de los Incentivos Económicos Regionales recibirán resolución al amparo del presente Decreto considerando como inversión subvencionable y empleo a mantener y a crear, los mismos que hayan sido aprobados en el expediente que vaya a complementar.

A efectos de considerar el inicio de inversiones a través de la línea de Incentivos Industriales Extremeños se tomará como fecha la de presentación del Incentivos Económicos Regionales si fuera anterior.

2. El abono de la subvención se regirá por las normas contenidas en el presente Decreto, y los pagos podrán realizarse de forma parcial y proporcionalmente a la inversión acreditada en la línea de Incentivos Económicos Regionales.

3. Con los mismos límites económicos establecidos en el párrafo primero del presente artículo, y para proyectos excepcionales y de

gran incidencia en el potencial de riqueza endógeno de Extremadura, se podrán subvencionar iniciativas empresariales promovidas por el sector público regional.

#### Artículo 32. Normativa y Políticas Comunitarias.

Al tratarse de una medida cofinanciada por el FEDER, se cumplirán las disposiciones derivadas de la normativa comunitaria aplicable, así como las referentes a las Políticas Comunitarias.

#### Artículo 33. Información y Publicidad.

1. Las autoridades competentes, así como las encargadas de la realización de los proyectos, pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto, dirigidos a los posibles beneficiarios de las ayudas del presente Decreto. La citada labor de difusión deberá, en todo momento, insistir en el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el FEDER.

2. Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a colocar distintivos anunciadores sobre la ayuda concedida al proyecto de inversión y la participación de los distintos organismos cofinanciadores en la forma que se establezca y que será comunicada como documentación anexa a la Resolución Individual de Concesión acorde a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, y en el Reglamento (CE) 1159/2000.

3. Este cartel anunciador deberá colocarse en lugar visible y permanecer instalado desde el inicio de las inversiones o recepción de la Resolución Individual de concesión y hasta la finalización del período de mantenimiento de la actividad, inversión y empleo a que hace referencia el artículo 24.

#### Disposición adicional.

Única: Para atender los fines previstos en el presente Decreto, se establece como partida presupuestaria, sin perjuicio de posibles modificaciones, ampliaciones o cambios de estructura que pudieran producirse, la siguiente: 19.05.724 A.770.00 C.P. 2007 19 05 0004.

#### Disposiciones transitorias.

Primera: Los expedientes presentados antes del 31 de diciembre de 2006, y que no hayan recibido resolución antes de esa fecha, se resolverán al amparo del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, respetando las intensidades máximas de ayuda establecidas para el período 2007-2013, y que se recogen en el presente Decreto, siempre que se resuelvan antes del 30 de junio de 2007.

Segunda: Los expedientes presentados antes del 31 de diciembre de 2006, y que a 30 de junio de 2007 no hayan recibido resolución expresa, podrán optar por su resolución de acuerdo al presente Decreto, o a través del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, siempre que se solicite por parte del interesado que la Administración se pronuncie sobre la elegibilidad del proyecto y cumplan que la inversiones se hayan iniciado con posterioridad a dicha fecha.

Tercera: Todos aquellos expedientes pendientes de liquidar a fecha de entrada en vigor del presente Decreto les será de aplicación el presente Decreto en todo aquello que no les perjudique.

Cuarta: Todos aquellos expedientes presentados a partir del 1 de enero de 2007 para acogerse a los Incentivos Industriales Extremeños se resolverán con cargo al presente Decreto, siempre que quede acreditado que las inversiones se han iniciado con posterioridad a la recepción de la comunicación de elegibilidad a que hace referencia el artículo 8 del presente Decreto.

Disposición derogatoria.

Única: Queda derogado el Decreto 43/2001, de 20 de marzo, por el que se establece el Régimen de Incentivos Extremeños a la Inversión en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura., el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, por el que se establecen medidas complementarias al Régimen de Incentivos Industriales Extremeños, y el Decreto 80/2006, de 2 de mayo, por

el que se modifica el Decreto 43/2001, de 20 de marzo, por el que se regula el régimen de Incentivos a la Inversión para el tejido empresarial y se establecen medidas complementarias, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones transitorias.

Disposiciones finales:

Primera: Se faculta al Consejero de Economía y Trabajo para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

Segunda: Se faculta al Consejero de Economía y Trabajo para que en desarrollo y aplicación del presente Decreto pueda establecer Convenios de Colaboración, con los medios y autorizaciones que sean legalmente exigibles, con entidades u organismos públicos que permitan una gestión más fácil y eficaz del presente régimen de ayudas.

Tercera. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.

Mérida, a 6 de febrero de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## ANEXO A

### ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

#### DIVISIÓN 1. ENERGÍA Y AGUA

Dentro de esta división sólo se considera subvencionable la siguiente:

Grupo 162. Fabricación de hielo para la venta. Exclusivamente cuando tenga carácter industrial.

DIVISIÓN 2. EXTRACCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE MINERALES NO ENERGÉTICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS. INDUSTRIA QUÍMICA. Completa.

DIVISIÓN 3. INDUSTRIAS TRANSFORMADORAS DE LOS METALES, MECÁNICA DE PRECISIÓN. Completa.

Dentro de esta División, y en el Grupo 330. Construcción de máquinas de oficinas y ordenadores, queda excluida la instalación

de los mismos y el ensamblaje de equipos informáticos de carácter no industrial.

#### DIVISIÓN 4. OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.

Agrupación 41. Industrias de productos alimenticios y bebidas.

Se considerarán actividades subvencionables dentro de esta Agrupación, aquellas que realicen inversiones destinadas a la transformación y comercialización de los productos no incluidos en el Anexo I del Tratado de la Unión, siempre y cuando cumplan las directrices comunitarias aplicables al efecto.

No obstante, queda excluido expresamente el epígrafe 413.4. Incubación y venta de polluelos recién nacidos mediante la compra de huevos fértiles.

Agrupación 42. Industrias de otros productos alimenticios, bebidas y tabaco.

Se considerarán actividades subvencionables dentro de esta Agrupación, aquellas que realicen inversiones destinadas a la transformación y comercialización de los productos no incluidos en el Anexo I del Tratado de la Unión, siempre y cuando cumplan las directrices comunitarias aplicables al efecto.

No obstante, dentro de esta agrupación, se realizan las siguientes salvedades:

Epígrafe 423.9. Elaboración de otros productos alimenticios n.c.o.p.

Únicamente se consideran subvencionables la fabricación con carácter industrial de helados y sorbetes que no contengan leche y la elaboración de patatas fritas, palomitas de maíz, y similares.

Agrupación 43. Industria textil. Completa.

Agrupación 44. Industria del cuero. Completa.

Agrupación 45. Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles. Completo.

Dentro de esta agrupación se exceptúa el Grupo 454. Confección a medida de prendas de vestir y sus complementos.

Agrupación 46. Industria de la madera, corcho y muebles de madera. Completa.

Agrupación 47. Industria del papel y fabricación de artículos de papel; artes gráficas y edición.

Dentro de esta agrupación se exceptúan: el epígrafe 474.3. Reproducción de textos o imágenes por procedimientos tales como multicopistas, fotocopias, por procedimientos fotográficos y electrostáticos, sistemas de reproducción de planos, etc. y el grupo completo 475 Actividades anexas a las artes gráficas.

Agrupación 48. Industrias de transformación de caucho y materias plásticas. Completa.

Agrupación 49. Otras industrias manufactureras. Completo.

Dentro de esta Agrupación y con respecto al Grupo 493. Laboratorios fotográficos y cinematográficos, exclusivamente cuando la actividad tenga carácter industrial.

DIVISIÓN 6. COMERCIOS, RESTAURANTES Y HOSPEDAJE. REPARACIONES.

Agrupación 68. Servicio de hospedaje.

Grupo 681. Servicios de Hospedajes en Hoteles y Moteles. Se atenderán exclusivamente los que tengan una categoría igual o superior a tres estrellas.

Grupo 684. Servicios de hospedaje en Hoteles-Apartamentos.

Grupo 685. Servicios Turísticos Extrahoteleros.

Grupo 687. Campamentos turísticos en los que se prestan los servicios mínimos de salubridad como agua potable, lavabos, fregaderos, etc.

DIVISIÓN 9. OTROS SERVICIOS.

Grupo 95. Asistencia y Servicios Sociales. Exclusivamente cuando se trate de residencias geriátricas y guarderías infantiles.

Grupo 961. Producción y servicios relacionados con la cinematografía, incluso vídeo.

Exclusivamente la producción de cinematografía y vídeo de tipo industrial.

Epígrafe 964.2. Servicios de televisión.

Asimismo, tendrán el carácter de subvencionable las actividades de reciclaje, excluidas las destinadas a vehículos, siempre que tengan un carácter industrial, que conlleven un proceso productivo que desemboque en un producto semielaborado o totalmente elaborado.

Para los IAE que se relacionan a continuación, referidos a actividades empresariales encuadradas en los sectores que la Unión Europea considera sensibles y para los cuales existen normas comunitarias especiales en materia de ayudas (fibras sintéticas, vehículos a motor, siderurgia), se podrán conceder ayudas en la medida que no sean contrarias a dicha normativa.

DIVISIÓN 2: Epígrafes 222.1, 222.2, 222.3, 222.5, 223.1, 223.2, 223.4 y 251.6.

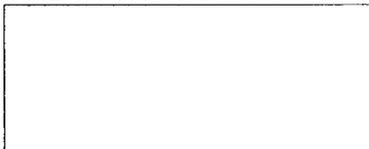
DIVISIÓN 3: Epígrafes 361.1, 361.2, 361.3, y 361.4.

Quedan excluidos de estos incentivos las actividades de transporte e industria del carbón, y pesqueras de acuerdo con lo previsto en la normativa de la Unión Europea.

Consejería de  
Economía y Trabajo

*Dirección General de  
Promoción Empresarial e Industrial*

**ANEXO I  
REGISTRO DE ENTRADA**



JUNTA DE EXTREMADURA



**INCENTIVOS EXTREMEÑOS INDUSTRIALES**

INSTANCIA – SOLICITUD

Nº de Expediente	<b>I.A.</b>			
------------------	-------------	--	--	--

**A.- SOLICITANTE:**

EMPRESA: _____	C.I.F./N.I.F.: _____
Dirección: _____	Localidad: _____
Código Postal _____	Provincia: _____
Representante D.: _____	D.N.I.: _____
Dirección: _____	Localidad: _____
	Teléfono: _____

**B.- DEFINICIÓN DEL PROYECTO:**

Modalidad:	<input type="checkbox"/> NUEVA EMPRESA	<input type="checkbox"/> AMPLIACION/MODERNIZACION	<input type="checkbox"/> TRASLADO	<input type="checkbox"/> TECNOLOGIAS LIMPIAS
Actividad para la que se solicita subvención: _____	Epígrafe I.A.E.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
Ubicación de las inversiones a subvencionar: _____	C.N.A.E. ( 93 )	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
Dirección _____	Municipio: _____	Provincia: _____		
Fecha prevista para la finalización de las inversiones: _____				

**C.- RESUMEN DE LAS INVERSIONES PROYECTADAS:**

TERRENOS .....	_____
EDIFICIOS-OBRA CIVIL .....	_____
EQUIPAMIENTO-BIENES DE EQUIPO .....	_____
OTRAS INVERSIONES .....	_____
<b>TOTAL INVERSIONES</b> .....	_____

**DECLARACION JURADA DE NO INICIO DE LAS INVERSIONES  
OBJETO DE LA SUBVENCION**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con N.I.F. nº \_\_\_\_\_, como representante legal de la empresa cuyos datos figuran en el presente impreso, DECLARA que las inversiones para los que se solicita subvención no se han iniciado al día de presentación de esta solicitud, y se compromete a no iniciarlas hasta no haber recibido comunicación de elegibilidad por parte de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, y, en su caso, haber levantado acta notarial de presencia .

(1) El interesado solicita expresamente que la citada comunicación de elegibilidad se efectúe a través de telefax indicando para ello el siguiente número\* \_\_\_\_\_ o mediante correo electrónico designando para ello la siguiente dirección\* \_\_\_\_\_

FDO.: \_\_\_\_\_

(1) Marcar con una X en caso de estar interesado

\*El número de telefax y la cuenta de correo electrónico deberán pertenecer al solicitante del expediente.

**D.- AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS A LA EMPRESA PARA ESTE PROYECTO. ( Incluidas las subsidiaciones de intereses )**

<u>TIPO DE AYUDA</u>	<u>ORGANISMO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>SITUACION</u>
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

En el apartado de SITUACION se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando: 1- Pendiente de solicitar, 2-Solicitada, 3-Concedida y 4-Cobrada.

**E.- CUADRO RESUMEN DE EMPLEO:**

	ANTES DE LA INVERSION	COMPROMISO	DESPUES DE LA INVERSION
AUTONOMOS			
FIJOS			
EVENTUALES			
<b>TOTAL</b>			

En este apartado se transcribirán los mismos datos que figuren en el cuadro resumen de empleo de la Memoria Normalizada del Proyecto de Inversión, calculados de acuerdo con lo expuesto en dicha memoria.

## AUTORIZACION EXPRESA PARA SOLICITAR JUSTIFICANTES DE ESTAR AL CORRIENTE CON LAS ADMINITRACIONES PUBLICAS

D./Dña. \_\_\_\_\_, con N.I.F. nº \_\_\_\_\_, como representante legal de la empresa cuyos datos figuran en el presente impreso, AUTORIZA a la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial de la Consejería de Economía, y Trabajo a SOLICITAR a efectos únicamente de la tramitación del presente expediente:

- Información sobre justificación de estar al corriente de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ante los Organismos competentes a efectos únicamente de la liquidación de la subvención concedida.
- Información sobre movimientos en el Censo de Actividades Económicas correspondiente a la empresa solicitante

FDO.: \_\_\_\_\_

La prestación de la anterior autorización **no es obligatoria**. En caso de que la empresa no lo autorice deberá aportar, junto con esta solicitud, todos los documentos a que se refiere la misma.

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto \_\_\_\_\_, declara ante la Administración Pública la intención de realizar las inversiones proyectadas y la creación de empleo expresada en los términos que se recogen en el presente documento y para tal fin **SOLICITA** la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda, y efectúa la siguiente **DECLARACIÓN JURADA:**

- **TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD Y EN LA MEMORIA NORMALIZADA DEL PROYECTO DE INVERSION SON CORRECTOS Y VERACES.**
- **SE COMPROMETE A APORTAR LOS DOCUMENTOS PROBATORIOS QUE SE SOLICITEN O LOS DATOS ADICIONALES QUE SE REQUIERAN, AL TIEMPO QUE SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTACIÓN DE LA CONCESIÓN EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE PRODUZCAN.**
- **SE COMPROMETE A PONER EN CONOCIMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL E INDUSTRIAL, EN CUALQUIER MOMENTO DEL PROCEDIMIENTO, OTRAS AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA ESTE MISMO PROYECTO DE INVERSIÓN QUE NO HAYAN SIDO COMUNICADAS ANTERIORMENTE**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

(firma y, en su caso, sello de la empresa)

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE/S O REPRESENTANTE/S LEGAL/ES:

## **INCENTIVOS EXTREMEÑOS INDUSTRIALES**

### **Documentación a presentar junto con la Instancia- solicitud de subvención :**

(Estos documentos se presentaran en originales o en copias compulsadas)

#### **Documentos comunes a todas las solicitudes :**

- 1º- Alta de terceros cumplimentada en original.
- 2º.- Declaración responsable sobre la condición de beneficiario, según modelo establecido al efecto. Si el solicitante fuese una Comunidad de Bienes se deberá aportar una por cada comunero que forme parte de la misma.
- 3º- Memoria Normalizada del Proyecto de Inversión.
- 4º.- Facturas pro-forma o presupuestos de los activos por los que se solicita la subvención. En caso de tratarse de inversiones por ejecución de obra superiores a 30.000 euros, o de 12.000 euros en el supuesto de suministros de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, deberán presentarse, como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores. Si, además, la elección no recayese en la propuesta económica más ventajosa se deberá justificar expresamente en una memoria los motivos de esa elección.
- 5º.- Planos o croquis de : A) situación y emplazamiento de la empresa. B) de conjunto donde se puedan apreciar las diferencias entre lo existente antes de la inversión y lo previsto después de ésta. C) de distribución en planta diferenciando la situación anterior de la posterior a la inversión, donde se detallen los metros cuadrados de superficies construidas y útiles así como la ubicación de la maquinaria a instalar
- 6º.- Escritura de Constitución de la Sociedad y de sus modificaciones, poder del representante legal y D.N.I. del mismo. Si la empresa está en constitución certificado del Registro Mercantil de "no coincidencia de nombre", proyecto de Estatutos y relación nominal de socios promotores. En el caso de Comunidades de Bienes deberá aportarse el documento de creación de la misma o cualquier otro documento sustitutivo de éste, relación de las personas que la integran y el porcentaje de participación de cada una de ellas.
- 7º.-Tarjeta del C.I.F. ( para personas jurídicas) o Tarjeta del N.I.F. ( para personas físicas).
- 8º.- Certificación emitido por la A.E.A.T sobre movimientos en el Censo de Actividades Económicas de la empresa solicitante o Autorización expresa para solicitar de oficio esta información por parte de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial. En el caso de empresas de nueva de creación o de nuevos establecimientos compromiso de aportar el Alta en el Censo de Actividades Económicas (Declaración censal modelo 036) indicándose el epígrafe en el que lo harán.
- 9º- Certificado de Vida Laboral de los trabajadores autónomos o socios trabajadores que tenga la empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social
- 10º.- Certificado de Vida Laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa emitido por la Tesorería de la Seguridad Social referida, como mínimo, a los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. En el caso de no tener trabajadores, documentación que lo acredite
- 11º.- Último Impuesto de Sociedades presentado o en el caso de personas físicas, del último Impuesto sobre la Renta de las personas físicas
- 12º- Para proyectos de inversión que incluyan Obra Civil y/o adquisición de terrenos o inmuebles (según proceda): Nota simple actual del Registro de la Propiedad referente a esos terrenos o inmuebles; opción de compra de los mismos ( indicándose metros cuadrados y precio) o compromiso por escrito de escriturar los inmuebles a favor de la empresa solicitante.
- 13º - Para proyectos de inversión que no incluyan Obra Civil ni la adquisición de terrenos o inmuebles: Contrato de alquiler, documento de cesión o similar, o justificante de propiedad del lugar donde se realiza la inversión.

#### **Documentación a aportar tras la presentación de la solicitud y recepción comunicación de elegibilidad.**

14º Tras la presentación de la presente instancia-solicitud y la recepción de la comunicación de elegibilidad, se deberá aportar Acta Notarial de presencia acreditativa del no inicio de las inversiones (no será necesaria para proyectos de inversión consistentes únicamente en maquinaria o equipos para procesos de información).

**DECLARACION RESPONSABLE SOBRE LA CONDICION DE BENEFICIARIO**

D./Dña. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, con N.I.F. nº \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre o como  
representante legal de la empresa  
\_\_\_\_\_, con C.I.F. nº \_\_\_\_\_, DECLARA :

- ✓ No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- ✓ No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- ✓ No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
- ✓ No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administraciones Publicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.
- ✓ Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- ✓ No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- ✓ Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- ✓ No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

FDO.: \_\_\_\_\_

**AL EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMIA Y TRABAJO.**

## ANEXO II

### MEMORIA NORMALIZADA DEL PROYECTO DE INVERSION

#### I – DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

-	EMPRESA : _____
-	C.I.F./N.I.F. : _____ ( Si la empresa no esta aún constituida en esta casilla se consignará A CONSTITUIR ).
A – Domicilio social :	
	Nombre : _____
	Calle : _____
	Código Postal - Localidad : _____
	Provincia : _____
	Teléfono/s : _____
	Fax : _____ E- mail : _____
B – Representante/s Legal/es: _____	
	Calle : _____
	Código Postal - Localidad : _____
	Provincia : _____
	Teléfono/s : _____
	Fax : _____ E- mail : _____
C – Dirección a efecto de notificaciones :	
	Nombre : _____
	Calle : _____
	Código Postal - Localidad : _____
	Provincia : _____
	Teléfono/s : _____
	Fax : _____ E- mail : _____
D - En caso de tramitar el expediente a través de CONSULTORÍA-ASESORÍA indicar nombre:	
	_____

- Los apartados B y C anteriores se cumplimentaran únicamente en el caso de que no coincidan con los indicados en el apartado A.

**2 – DATOS ECONOMICOS DEL SOLICITANTE**

- Principal Actividad actual de la empresa : \_\_\_\_\_
- Actividad para la que se solicita la subvención : \_\_\_\_\_
- Epígrafe I.A.E. para la actividad por la que se solicita la subvención ( con 4 dígitos ) : \_\_\_\_\_
- Código Nacional de Actividades Económicas ( C.N.A.E. - 93 ) : \_\_\_\_\_
- Localización de las nuevas inversiones :
  - Dirección : \_\_\_\_\_
  - Municipio : \_\_\_\_\_
  - Provincia : \_\_\_\_\_

(Deberá coincidir, en su caso, con la que conste en el Acta Notarial de presencia que acredite el no inicio de las inversiones por las que se solicita la subvención ).

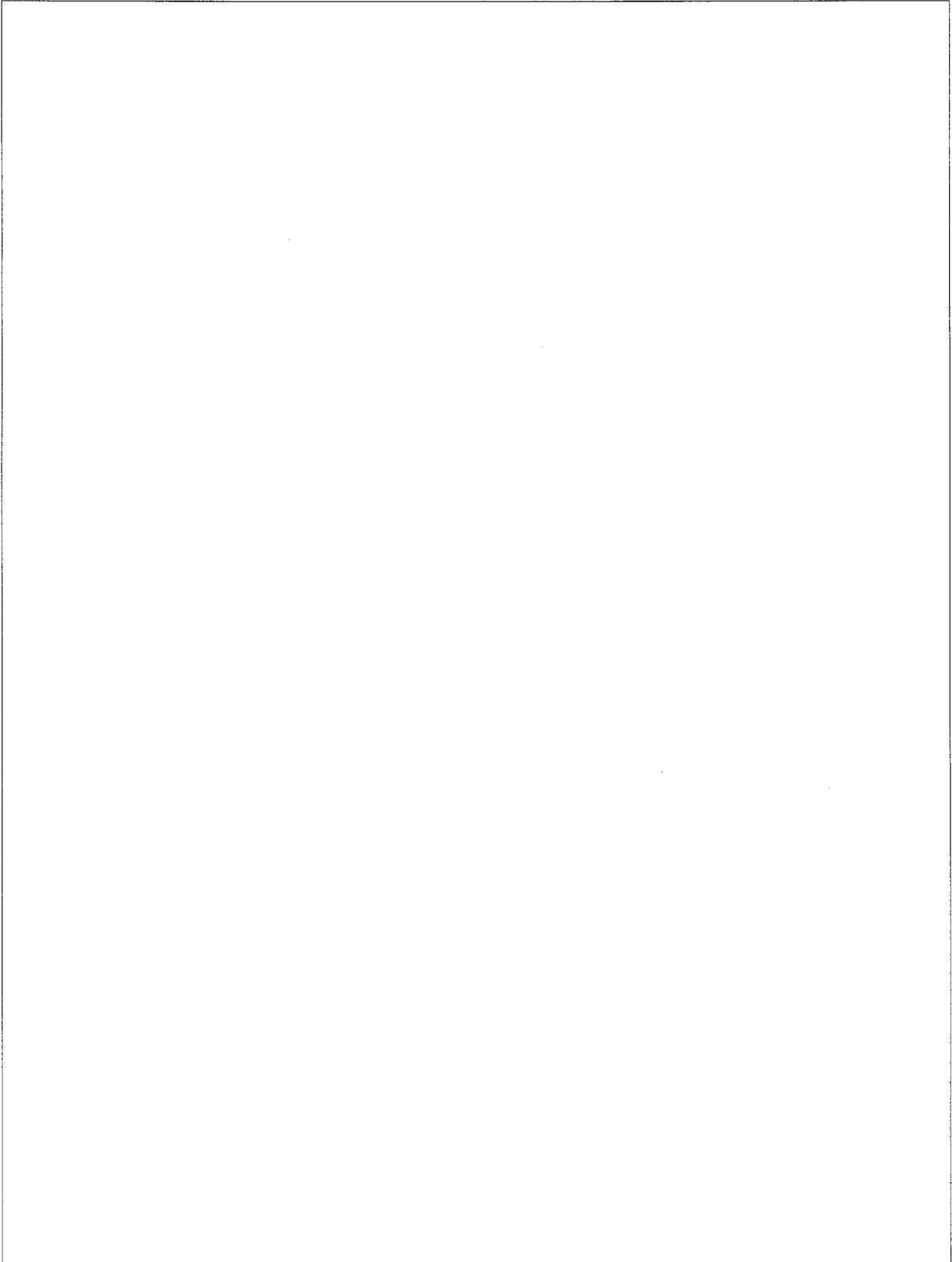
- Dimensión actual de la empresa :
- Empleo: Superior a 250 empleados : SI  NO
- Volumen de Negocios Anual superior a 50 millones de euros : SI  NO
- Balance General superior a 43 millones de euros : SI  NO
- Participada al menos en un 25% en el capital social o en derechos de voto, por empresas que no cumplan las condiciones anteriores, salvo que estás sean empresas publicas de inversión, empresas de capital riesgo , inversiones institucionales, y otros organismos a que se refiere el artículo 3 de la Recomendación 2003/361/CE: SI  NO

**3 – ANTECEDENTES EMPRESARIALES DE LOS PROMOTORES O DE LA EMPRESA**

( Exclusivamente los relacionados con el objeto de la inversión a realizar ).

**4 – MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO DE INVERSION**

( Para cumplimentar correctamente este epigrafe consultar las instrucciones existentes al respecto ).



**5 –VALORACION ECONOMICA DEL PROYECTO DE INVERSION**

( Para cumplimentar correctamente este epígrafe consultar las instrucciones existentes al respecto ).

<b><u>CONCEPTOS</u></b>	<b><u>EUROS</u></b>
<b>A- TERRENOS</b> (      m <sup>2</sup> )*	
<u>TOTAL TERRENOS</u>	
<b>B- EDIFICIOS-OBRA CIVIL</b>	
<i>Adquisición de inmuebles industriales o comerciales de primer uso</i> (      m <sup>2</sup> )*	
<i>Traídas y acometidas de servicios</i>	
<i>Urbanización y obras exteriores</i> (      m <sup>2</sup> )*	
<i>Edificios de almacenamiento, de producción y de servicios industriales o turísticos</i> (      m <sup>2</sup> )*	
<i>Oficinas, laboratorios y servicios especiales</i> (      m <sup>2</sup> )*	
<i>Otras obras ( detalladas en el apartado 4 )</i>	
<u>TOTAL EDIFICIOS-OBRA CIVIL</u>	
<b>C- INSTALACIONES</b>	
<i>Eléctricas</i>	
<i>De agua</i>	
<i>Especiales ( generadores térmicos, climatización, etc. )</i>	
<i>De seguridad</i>	
<i>Otras instalaciones ( detalladas en el apartado 4 )</i>	
<u>TOTAL INSTALACIONES</u>	
<b>D- EQUIPAMIENTO-BIENES DE EQUIPO</b>	
<i>Maquinaria de proceso y utillaje</i>	
<i>Transportes interiores</i>	
<i>Equipos de medida, control y seguridad</i>	
<i>Mobiliario y enseres</i>	
<i>Equipos para procesos de información</i>	
<i>Otros equipamientos-bienes de equipo ( detallados en el apartado 4 )</i>	
<u>TOTAL EQUIPAMIENTO-BIENES DE EQUIPO</u>	
<b>E- OTRAS INVERSIONES ( Detallados en el apartado 4 )</b>	
<b>F- TRABAJOS DE INGENIERIA DE PROYECTOS Y DIRECCION TECNICA</b>	
<b>TOTAL INVERSIONES PROYECTADAS</b>	

\* En estas partidas se harán constar la superficies, expresada en m<sup>2</sup>, que se vayan a adquirir, construir, adaptar, etc., según proceda.

**6 – ORIGEN Y DESTINO DE LAS MATERIAS PRIMAS Y DE LOS PRODUCTOS FINALES**

	Comunidad Autónoma	Resto de España	Otros Países
<i>Origen Materias Primas</i>	%	%	%
<i>Destino Productos Finales</i>	%	%	%

**7 – INCIDENCIAS DEL PROYECTO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE**

--

**8 – MEMORIA ECONOMICA**

( Para cumplimentar correctamente este epígrafe consultar las instrucciones existentes al respecto ).

--

## CUENTA DE EXPLOTACIÓN (por años económicos)

	<u>ANTES INVERSIÓN</u>	<u>DESPUÉS INVERSIÓN</u>
<b><u>INGRESOS</u></b>		
- Importe Neto de la Cifra de negocios .....	_____	_____
- Aumento de Existencias .....	_____	_____
- Trabajos efectuados para el Inmovilizado .....	_____	_____
- Otros Ingresos de Explotación .....	_____	_____
<b>TOTAL (a)</b> .....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b><u>GASTOS</u></b>		
- Reducción de Existencias .....	_____	_____
- Aprovisionamientos .....	_____	_____
<b>TOTAL (b)</b> .....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>VALOR AÑADIDO ( a – b )</b> .....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Gastos de personal .....	_____	_____
Dotaciones para amortizaciones .....	_____	_____
Variación Provisiones de Tráfico .....	_____	_____
Otros Gastos de Explotación .....	_____	_____
<b>TOTAL (c)</b> .....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>II. RESULTADO DE LA EXPLOTACION ( a – b – c )</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Ingresos financieros ( d ) .....	_____	_____
Gastos financieros ( e ) .....	_____	_____
<b>II. RESULTADOS FINANCIEROS ( d – e )</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Ingresos extraordinarios ( f ) .....	_____	_____
Gastos extraordinarios ( g ) .....	_____	_____
<b>III. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS ( f – g )</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>IV. RESULTADOS DEL EJERCICIO ( I+II+III )</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Impuesto sobre Sociedades ( h ).....	_____	_____
<b>V. RESULTADOS DESPUES IMPUESTOS ( IV- h )</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**9 – DATOS DE EMPLEO**

( Para cumplimentar correctamente este epígrafe consultar las instrucciones existentes al respecto ).

<b><i>CUADRO-RESUMEN</i></b>	ANTES DE LA INVERSION	DESPUES DE LA INVERSION
AUTONOMOS		
FIJOS		
FIJOS DISCONTINUOS		
EVENTUALES		
<b>TOTAL</b>		

**OBSERVACIONES AL EMPLEO**

**10 – PLAN FINANCIERO**

( Para cumplimentar correctamente este epígrafe consultar las instrucciones existentes al respecto ).

- Recursos propios (25 % mínimo) ..... \_\_\_ %
- Préstamos subvencionados (\*) ..... \_\_\_ %

(\*) La empresa ha solicitado, o va a solicitar, un crédito complementario : SI  NO

- Subvenciones directas
  - Incentivos Extremeños Industriales ..... \_\_\_ %
  - Otras subvenciones públicas ( especificar )
  - ..... \_\_\_ %
  - ..... \_\_\_ %
  - ..... \_\_\_ %

**TOTAL** ..... 100 %

## INCENTIVOS EXTREMEÑOS INDUSTRIALES

### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA MEMORIA NORMALIZADA DE SOLICITUD

La Memoria Normalizada del Proyecto de Inversión contiene espacios en blanco para que en los mismos se conteste a los distintos epígrafes, si es necesario se podrán añadir más hojas cuando la extensión de la respuesta así lo requiera. Estas hojas complementarias deberán señalar a que epígrafe se refieren.

Con carácter general, se cumplimentarán los datos que se solicitan en cada uno de los distintos epígrafes y espacios dejados en blanco. Cualquier epígrafe o espacio en blanco de los impresos que no sea preciso cumplimentar, deberá inutilizarse señalándolo con un trazo.

#### **1 – DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE**

Es conveniente indicar, al menos, un teléfono de contacto por si fuese necesario contactar con el solicitante. Este simple dato **puede agilizar** la tramitación de su expediente.

Los apartados B y C se cumplimentaran únicamente en el caso de que no coincidan con los indicados en el apartado A. En caso de no cumplimentarse estos espacios deberán inutilizarse señalándolos con un trazo.

#### **2 – DATOS ECONOMICOS DEL SOLICITANTE**

*Principal Actividad actual de la empresa* : Deberá detallarse la actividad principal de la empresa.

*Actividad y Epígrafe I.A.E. para la que se solicita la subvención* : Deberá detallarse la actividad concreta para la que se realizará la inversión e indicar, con 4 dígitos, el epígrafe del I.A.E. en el que se encuadra ésta.

*Código Nacional de Actividades Económicas ( C.N.A.E. - 93 )* : Se deberá indicar a que epígrafe de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas ( del año 1.993 ) pertenece la actividad para la cual se solicita la subvención.

*Localización de las nuevas inversiones* : Se indicará Dirección, Municipio y Provincia donde se ubicaran las nuevas inversiones, esta localización debe quedar perfectamente identificada y deberá coincidir, en su caso, con la que conste en el Acta Notarial de presencia que acredite el no inicio de las inversiones por las que se solicita la subvención. Si existe discrepancia entre las direcciones facilitadas por la empresa o entre los distintos documentos aportados, se solicitará, caso de no enviarse, la oportuna aclaración al respecto.

*Dimensión actual de la empresa* : Se marcará con una X la opción que corresponda para cada una de las cuatro preguntas formuladas.

#### **3 – ANTECEDENTES EMPRESARIALES DE LOS PROMOTORES O DE LA EMPRESA**

Se debe hacer una breve descripción de los antecedentes empresariales de los promotores. Estos antecedentes se referirán exclusivamente a los relacionados con el objeto de la inversión a realizar.

#### **4 – MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO DE INVERSION**

En este apartado se indicaran los siguientes datos :

- a) Se deberá describir detalladamente en que consiste la inversión a realizar haciendo referencia a los bienes a adquirir, diferenciando por capitulos : terrenos, edificios-obra civil ( características constructivas y superficies de las distintas dependencias ), equipamiento-bienes de equipo y otras inversiones ( modelo, fabricante, precio unitario, etc. ). Asimismo, con objeto de poder entender todo el proyecto en su conjunto, se deberán relacionar aquellos otros activos fijos que, aún no siendo subvencionables por esta línea, son necesarios para desarrollar el proyecto ( caso de activos de segunda mano, inversiones ya realizadas antes de presentar la solicitud, otros activos no subvencionables, etc.).
- b) Breve descripción de los procesos de obtención de los principales productos o servicios derivados de la nueva inversión comparándose, si procede, con el proceso anterior a la inversión. Para el sector turismo se indicará la clasificación que se obtendrá según la normativa vigente de Turismo ( Hotel y categoría, Hostal, Casa rural, ...).
- c) Justificación de la inversión, indicándose brevemente los motivos para afrontarla.

### **5 – VALORACION ECONOMICA DEL PROYECTO DE INVERSION**

En cada uno de los distintos capítulos se podrán incluir :

#### TERRENOS :

- Será subvencionable la adquisición de terrenos necesarios para la implantación del proyecto de inversión siempre que estén vinculados a inversiones en obra civil e instalaciones y su coste no supere el 10% del coste total del proyecto de inversión.

#### EDIFICIOS-OBRA CIVIL :

- Adquisición de inmuebles industriales o comerciales de primer uso necesarios para la actividad.
- Traídas y acometidas de servicios.
- Urbanización y obras exteriores adecuadas a las necesidades del proyecto.
- Obra civil en Oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, almacenamiento de materias primas, edificios de producción y servicios industriales, almacenamiento de productos terminados y otras obras vinculadas al proyecto.
- Servicio de electricidad, generadores térmicos, suministros de agua, instalaciones de seguridad, depuración de aguas residuales y otras instalaciones.

#### EQUIPAMIENTO-BIENES DE EQUIPO :

- Bienes de equipo en maquinaria de proceso, elementos de transporte interior, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.

#### OTRAS INVERSIONES :

- Programas informáticos necesarios para el desarrollo de la actividad y otras inversiones no incluidas en capítulos anteriores.
- Trabajos de Ingeniería de proyectos y Dirección Técnica. Únicamente los relativos a la legalización de las instalaciones objeto de inversión ante organismos oficiales competentes. Estos gastos podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la ayuda.

### **6 – ORIGEN Y DESTINO DE LAS MATERIAS PRIMAS Y DE LOS PRODUCTOS FINALES**

Se deberá cumplimentar el cuadro, indicando en cada una de las casillas el porcentaje de materias primas y productos semi-elaborados procedentes de la Comunidad Autónoma, de otras Comunidades Autónomas o de Otros Países. De igual forma se indicará el destino de la producción.

### **7 – INCIDENCIAS DEL PROYECTO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE**

Si procede se indicará como afectará el proyecto de inversión sobre el Medio Ambiente : posibles agresiones que las nuevas inversiones puedan producir en el Medio Ambiente, medidas previstas para evitarlas o limitarlas, etc.

### **8 – MEMORIA ECONOMICA**

Se explicarán brevemente los resultados de la cuenta de explotación del ejercicio cerrado inmediatamente anterior a la inversión y el resultado esperado una vez realizada la inversión. Si la empresa es de nueva creación la columna “ANTES DE LA INVERSION” de la cuenta de explotación deberá inutilizarse señalándola con un trazo.

### 9 – DATOS DE EMPLEO

Se cumplimentará este apartado atendiendo a las siguientes reglas :

- a) Se refiere al empleo global de la empresa, si esta tiene más de un centro productivo o más de una actividad también se computan los puestos de trabajo que en esos casos existan o vayan a existir.
- b) El computo de los puestos de trabajo se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto \_\_\_\_\_. A estos efectos, se entenderá por creación de empleo el incremento neto del número de empleados con **contrato de carácter indefinido y a jornada completa**, socios trabajadores y trabajadores autónomos comparado con el **nivel máximo de plantilla indefinida** con que contase la empresa en los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud de subvención.

De acuerdo con este criterio, en el apartado correspondiente a ANTES DE LA INVERSION se transcribirán los datos que figuren en la vida laboral de la empresa que se deberá de aportar junto con la solicitud. Estos datos se referirán a los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. La vida laboral, como máximo, se admitirá si se refiere a no más de 30 días a contar desde dicha fecha de solicitud siempre que no se hubieran producido modificaciones con respecto a la fecha de solicitud de la ayuda.

En el apartado correspondiente a DESPUES DE LA INVERSION se reflejaran los puestos reales que tenga previsto tener la empresa en la fecha prevista de la presentación de la solicitud del cobro de la subvención que, en su caso, se conceda.

- c) Dentro de los autónomos se podrán computar : Si se trata de personas físicas, a los propios solicitantes y otras personas que la normativa de la Seguridad Social exija o faculte para estar dentro de este régimen. Si se trata de personas jurídicas, a los representantes, administradores o socios trabajadores de la misma. Si se trata de Comunidades de Bienes, a los socios comuneros.
- d) En el caso de que el incremento de empleo se materialice en **trabajadores fijos discontinuos**, en el apartado de “OBSERVACIONES AL EMPLEO”, se deberá especificar expresamente la duración de cada uno de los contratos de los trabajadores contratados y si estos contratos son a jornada completa o parcial.
- e) Además de para lo indicado anteriormente, el cuadro “ OBSERVACIONES AL EMPLEO ” se utilizará para aclarar o explicar situaciones especiales que se produzcan; por ejemplo, si la empresa tuviese más de una actividad o más de un centro productivo se deberá diferenciar los trabajadores existentes en cada caso.

### 10 – PLAN FINANCIERO

Se cumplimentará este cuadro atendiendo a las siguientes reglas :

- ◆ La suma de TODOS los apartados (Recursos Propios más Préstamos Subvencionados más Subvenciones Directas) no podrá superar el 100 %.
- ◆ En Recursos Propios se indicará el porcentaje del proyecto que el solicitante va a financiar sin ningún tipo de ayuda, este porcentaje nunca será inferior al 25% de la inversión total para la que se solicita la ayuda.
- ◆ En Subvenciones Directas tendremos en cuenta lo siguiente :
  - En la fila de Incentivos Extremeños Industriales el porcentaje indicado será la subvención que desee percibir el solicitante ( como máximo será el 60 %, 50% o 40% en función del tamaño de la empresa).
  - En las filas que aparecen debajo de Otras Subvenciones Públicas, en su caso, se especificarán de igual modo el tipo de ayuda y el porcentaje de subvención que se haya/n solicitado/concedido.
- ◆ En Préstamos Subvencionados se indicará un porcentaje que, sumado a los anteriores, dé el 100 % de la inversión total para la que se solicita la ayuda.

En cualquier caso la empresa deberá manifestar si ha solicitado, o va a solicitar, un crédito subsidiado complementario a la subvención directa.

**DOCUMENTACIÓN ADICIONAL PARA PROYECTOS DE TURISMO RURAL**

Aquellos solicitantes que en lugar de presentar directamente el informe favorable sobre el proyecto de inversión previsto emitido por la Dirección General de Turismo autoricen a esta Dirección General a recabarlo directamente deberán presentar, **adicionalmente** a los documentos solicitados para el expediente de solicitud de la subvención, los siguientes documentos necesarios para la emisión del mismo :

- 1) Memoria Descriptiva de la actividad que contemple todo tipo de instalaciones y servicios con las que va a contar el establecimiento. Indicación del grupo, modalidad y categoría que se desea obtener, así como la capacidad estimada y justificación del cumplimiento del Decreto 8/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Accesibilidad en Extremadura.

- 2) Planos acotados y a escala de:

Situación

Planta General

Superficies

Alzados

Distribución y mobiliario

Presentar planos de estado actual y de reformado en los casos en que proceda.

En el caso de que hubiese que completar estos documentos ( por faltar alguno de ellos, por defectos de los enviados o por cualquier otra causa ), será la propia Dirección General de Turismo la que se encargará de contactar con el solicitante de la subvención para subsanar los posibles defectos encontrados.

Consejería de  
Economía y Trabajo  
  
Dirección General de  
Promoción Empresarial e Industrial

**ANEXO III**  
**REGISTRO DE ENTRADA**

--

JUNTA DE EXTREMADURA



**INCENTIVOS EXTREMEÑOS INDUSTRIALES**  
**SOLICITUD DE LIQUIDACION**

Nº de Expediente	<b>I.A.</b>		
------------------	-------------	--	--

**A.- SOLICITANTE:**

EMPRESA: _____	C.I.F. / N.I.F.: _____
Dirección: _____	Localidad: _____
Código Postal _____	Provincia: _____
Representante: D. _____	D.N.I.: _____
Dirección: _____	Localidad: _____
	Teléfono: _____

**B.- DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA SUBVENCION:**

ENTIDAD: _____	CLAVE: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
SUCURSAL: _____	CLAVE: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
	DIGITO DE CONTROL: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
	Nº DE CUENTA: <input type="checkbox"/>
TITULAR DE LA CUENTA: _____	
( Este titular debe coincidir con el beneficiario de esta subvención y la cuenta indicada deberá estar dada de ALTA en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura ).	

**C.- OTROS DATOS COMPLEMENTARIOS:**

Fecha de finalización del periodo de vigencia de esta concesión de subvención: _____ / _____ / _____
Tipo de liquidación que se solicita: TOTAL <input type="checkbox"/>
PARCIAL <input type="checkbox"/>
¿ Esta inversión ha sido complementada por las líneas de financiación ? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa deberá indicar a continuación el número de expediente :
Nº DE EXPEDIENTE : P- _____

**D.- DECLARACION DE OTRAS AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS A LA EMPRESA PARA ESTE PROYECTO. ( Incluidas las subsidiaciones de intereses )**

<u>TIPO DE AYUDA</u>	<u>ORGANISMO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>SITUACION</u>
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

En caso de no tener otras ayudas para este mismo proyecto se inutilizará el cuadro anterior mediante un trazo. En el apartado de SITUACION se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando : 1- Solicitada, 2- Concedida, 3- Cobrada y 4- Denegada.

**E.- RESUMEN DE LAS INVERSIONES REALIZADAS:**

TERRENOS .....	_____
EDIFICIOS-OBRA CIVIL .....	_____
EQUIPAMIENTO-BIENES DE EQUIPO .....	_____
OTRAS INVERSIONES .....	_____
<b>TOTAL INVERSIONES .....</b>	<b>_____</b>

**F.- CUADRO RESUMEN DE EMPLEO:**

	AUTONOMOS	FIJOS	FIJOS DISCONTINUOS	EVENTUALES	<b>TOTAL</b>
EMPLEO ACTUAL					

**AUTORIZACION EXPRESA PARA SOLICITAR JUSTIFICANTES DE ESTAR AL CORRIENTE CON LAS ADMINITRACIONES PUBLICAS**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con N.I.F. nº \_\_\_\_\_, como representante legal de la empresa cuyos datos figuran en el presente impreso, AUTORIZA a la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial de la Consejería de Economía, y Trabajo a SOLICITAR a efectos únicamente de la liquidación de la subvención concedida.:

- Información sobre justificación de estar al corriente de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ante los Organismos competentes
- Información sobre movimientos en el Censo de Actividades Económicas correspondiente a la empresa solicitante

FDO.: \_\_\_\_\_

La prestación de la anterior autorización **no es obligatoria**. En caso de que la empresa no lo autorice deberá aportar, junto con esta solicitud, todos los documentos a que se refiere la misma.

El que suscribe actuando en representación de la empresa titular del expediente de concesión de subvención al que se refiere la presente solicitud de liquidación **SOLICITA** que, una vez efectuados los trámites y comprobaciones oportunas, le sea liquidada la subvención a fondo perdido que proceda, y para tal fin **DECLARA BAJO JURAMENTO** que :

- SE HAN REALIZADO Y PAGADO LAS INVERSIONES OBJETO DEL EXPEDIENTE DE CONCESION DE SUBVENCION Y SE HA MANTENIDO Y/O CREADO EMPLEO, CONFORME A LO INDICADO EN LOS APARTADOS E Y F DE LA PRESENTE SOLICITUD.
- LA EMPRESA ESTA EN FUNCIONAMIENTO, DESARROLLA SU ACTIVIDAD NORMALMENTE Y SE ENCUENTRA LEGALIZADA ANTE LOS ORGANISMOS PUBLICOS CORRESPONDIENTES.
- TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES .
- SE COMPROMETE AL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD, DE LAS INVERSIONES SUBVENCIONADAS Y DEL EMPLEO COMPROMETIDO DURANTE AL MENOS CINCO AÑOS CONSECUTIVOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE LIQUIDACION. (TRES AÑOS EN CASO DE TRATARSE DE UNA PYME)
- SE COMPROMETE A COMUNICAR LAS INCIDENCIAS RELATIVAS A ESTE EXPEDIENTE DE CONCESION DE INCENTIVOS QUE SE PRODUZCAN CON POSTERIORIDAD A LA PRESENTACION DE ESTA SOLICITUD
- SE COMPROMETE, EN SU CASO, A MANTENER LA FORMA SOCIETARIA DE EMPRESA DE ECONOMIA SOCIAL DURANTE UN PERIODO DE CUATRO AÑOS DESDE LA FECHA DE LA CONCESION DE LA SUBVENCION O DESDE SU CONSTITUCION, SEGÚN PROCEDA.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

(firma y, en su caso, sello de la empresa)

NOMBRE, APELLIDOS Y D.N.I. DEL SOLICITANTE/S O REPRESENTANTE/S LEGAL/ES :

## **INCENTIVOS EXTREMEÑOS INDUSTRIALES**

### **Documentación a presentar junto con la Instancia-Solicitud de liquidación**

( Estos documentos se presentaran en originales o en copias compulsadas )

#### **Documentos Comunes a todas las solicitudes :**

- Escritura de Constitución de la Sociedad y de sus posteriores modificaciones, debidamente inscritas en el Registro Mercantil (en caso de no haberse aportado con anterioridad o haber sufrido modificaciones las aportadas al expediente).
- Fotografías donde se muestre la actividad de la empresa, incluyendo las inversiones subvencionadas y, si procede, del cartel anunciador de la subvención concedida.
- Relación de todas las facturas que se presenten, diferenciándose las distintas partidas del proyecto de inversión (terrenos, obra civil, instalaciones, etc.), y con indicación de : Concepto, Proveedor, Fecha y número de la factura e importe de la misma.
- Facturas en firme y justificantes de pago de todas las inversiones subvencionadas.

Los pagos de facturas de importe superior a 15.000 euros, deberán justificarse **obligatoriamente** mediante documentos bancarios ( cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta ( mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.).

Los pagos de facturas de importe inferior a 15.000 euros, podrán justificarse, además de la manera indicada en el apartado anterior, mediante Recibo o Certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (**en original**).

En cualquier caso, **siempre debe quedar acreditado** claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

- Certificado de Vida Laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social referida, como mínimo, a los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- Certificado de Vida Laboral de los trabajadores autónomos o socios trabajadores que tenga la empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificación emitido por la A.E.A.T sobre movimientos en el Censo de Actividades Económicas de la empresa solicitante o Autorización expresa para solicitar de oficio esta información por parte de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial. En el caso de empresas de nueva de creación o de nuevos establecimientos compromiso de aportar el Alta en el Censo de Actividades Económicas (Declaración censal modelo 036) indicándose el epígrafe en el que lo harán.
- En caso de no aportar autorización expresa para que la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial recabe de oficio información sobre la situación de la empresa frente a la AEAT y Seguridad Social, la solicitante deberá aportar Certificación de estar al corriente con sus obligaciones expedida por cada uno de los organismos citados
- Licencia Municipal de Apertura del establecimiento, o bien, si ésta se encuentra en tramitación, Certificado del Ayuntamiento donde se indique claramente que no tiene impedimento en concederla en caso de ser favorables los informes preceptivos de otros organismos de la Administración y también se indique la ubicación del centro productivo.

#### **Documentos Específicos en función del proyecto subvencionado :**

- (\*) Con carácter general, cuando se trate de bienes inscribibles en un registro público **deberá hacerse constar en la escritura** la afección de ese bien al fin concreto para el que se concedió la subvención, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- En caso de adquisición de Terrenos e inmuebles : Escritura pública de compraventa, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y a favor del beneficiario de la subvención concedida o, a falta de inscripción, documento acreditativo de su presentación y liquidada en sus correspondientes impuestos. (\*)
- En caso de adquisición de bienes inmuebles : Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.
- En caso de que la Obra Civil consiste en nuevas construcciones y edificaciones : Escritura de Declaración de Obra Nueva debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y a favor del beneficiario de la subvención concedida o, a falta de inscripción, documento acreditativo de su presentación y liquidada en sus correspondientes impuestos. (\*)
- En el caso de trabajos realizados por la empresa beneficiaria para su propio inmovilizado, o entre empresas del mismo grupo : Certificación contable acreditada por Auditor Colegiado, en el ejercicio de sus funciones y en aplicación de las normas de auditoría.
- En el caso de proyecto que tengan concedida una subvención superior a 60.000 euros : Informe de Auditor Colegiado, en el ejercicio de sus funciones, conforme al modelo establecido al efecto.
- En el caso de proyectos del sector turístico o de residencias geriátricas y guarderías : Documento de legalización del establecimiento, emitido por el Organismo Competente.
- En caso de que esta misma inversión se haya complementado con las líneas de financiación de esta misma Dirección General, documento de cesión de la subvención concedida, total o parcialmente, a favor de la entidad financiera con la que se haya formalizado el préstamo subsidiado.

**Anexo IV.-**

**INFORME ESPECIAL DE CERTIFICACIÓN DE INVERSIONES**

A la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial de la Junta de Extremadura.

1. Hemos procedido a la actuación profesional que resulta del presente documento a requerimiento de D. *(nombre del representante de la empresa con poderes suficientes para este requerimiento)*, con N.I.F.: \_\_\_\_\_, en calidad de *(titular, gerente, consejero delegado, etc)*, de la empresa *(empresa titular del expediente de subvención)*, con domicilio social en *(calle y localidad)*.
  2. Por el mandato recibido, se solicita certificación en la cual se manifieste evidencia suficiente de que la empresa *(empresa titular del expediente de subvención)* ha realizado las inversiones relacionadas en el Anexo A, previstas en el expediente de Incentivos Extremeños Industriales con el número *(indicar el número del expediente)*, en la localidad de *(localidad y provincia)*, al amparo del Decreto \_\_\_\_\_, todo ello para su presentación ante la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial de la Junta de Extremadura.
  3. Nuestra actuación profesional ha consistido en la verificación de los siguientes procedimientos:
    - a) Examen de las facturas y justificantes de pago de la inversión realizada por la empresa *(empresa titular del expediente de subvención)* entre las fechas (1ª: *fecha de presentación de la solicitud de subvención*. 2ª: *fecha de la última factura que complete las inversiones, o como máximo fecha del periodo de vigencia; si existiesen facturas cuyas fechas sean posteriores al periodo de vigencia se incluirán las mismas en el presente informe en un segundo Anexo con el mismo formato que el Anexo A*).
- NOTA: Si el Informe Especial de Certificación de Inversiones correspondiese a una segunda liquidación, la primera fecha del segundo Informe corresponderá al día siguiente de la segunda fecha del primero.
- b) Verificación de la contabilización de la inversión en los registros de la empresa titular.
4. Como resultado de la revisión que hemos efectuado de la documentación aportada por la Empresa, CERTIFICAMOS que:
  - a) Se han examinado las facturas relacionadas en el Anexo A, por un valor sin I.V.A. de *(Importe total en euros)*, y las mismas corresponden a la inversión realizada.

- b) Las inversiones realizadas han sido satisfechas por los importes reflejados en el Anexo A, incluido el I.V.A., de acuerdo con las condiciones de pago pactadas con los proveedores de los bienes objeto de inversión. En este sentido se hacen las siguientes consideraciones: *(indicar, si corresponde, consideraciones u observaciones relevantes respecto a incidencias apreciadas en esta actuación).*
- c) Desde el DD/MM/AAAA hasta el DD/MM/AAAA *(las mismas fechas que se recogen en el punto 3.a de este modelo)* las inversiones que se han realizado se muestran en el siguiente detalle:

	Inversión realizada (sin IVA)	Pagos realizados vencidos (*)	Pagos pendientes (*) (1)
Terrenos			
Edificios - obra civil			
Instalaciones			
Equip. Bienes de equipo			
Otras inversiones			
Ingeniería y D. Técnica			
Gastos de traslado			
<b>TOTAL INVERSIONES</b>			

(\*) IVA incluido.

(1) Los pagos pendientes se referirán a la fecha de emisión del presente informe especial de certificación de inversiones.

- d) Las inversiones revisadas que se detallan en el Anexo A se han contabilizado en los registros contables de la Empresa.

5.- En las facturas de inversión que se recogen en el Anexo A no se han tenido en cuenta aquellas relativas a mantenimiento y/o reparaciones, dado que éstas no son subvencionables.

6.- Para llevar a cabo el presente Informe se ha verificado que la justificación de las inversiones realizadas se ajusta a lo dispuesto en el Decreto \_\_\_\_\_.

7.- Este Informe Especial de Certificación se emite exclusivamente para acreditar las inversiones realizadas por la empresa *(empresa titular del expediente de subvención)*, ante la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial de la Junta de Extremadura, según el expediente número *(indicar el número del expediente)*, y no debe utilizarse para ninguna otra finalidad.

Fecha y firma.

Fdo.: *(nombre del auditor y sello)*

Nº Inscripción en el R.O.A.C. \_\_\_\_\_

**ANEXO A.**

**RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE INVERSIÓN.**

**EMPRESA:**

DATOS DE LA FACTURA			FORMA DE PAGO							
FECHA FACTURA	NÚMERO FACTURA	NOMBRE PROVEEDOR	CONCEPTO FACTURA	BASE FACTURA	TOTAL FACTURA	FORMA DE PAGO	VENCIDO	IMPORTE	PAGADO	PTE. DE PAGO
				(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
			TOTAL							

**TODOS LOS IMPORTES SE INDICARÁN EN EUROS**

- (1): Importe correspondiente a la base de la factura, sin IVA.
- (2): Importe correspondiente al total de la factura, con IVA.
- (3): Tipo del documento de pago: recibo (REC), pagaré (PAG), letra (LET), contado (CON), etc.
- (4): Fecha de vencimiento del documento de pago.
- (5): Importe del documento de pago.
- (6): Pagado: indicar el importe del documento si ya ha sido cargado, referido a la fecha de emisión del Informe Especial.
- (7): Pendiente de pago: indicar el importe del documento si aún no ha sido cargado, referido a la fecha de emisión del Informe Especial.

Se harán tantos ANEXOS A como capítulos de inversión (obra civil, bienes de equipo, instalaciones, etc.).  
**ESTOS ANEXOS ESTARÁN SELLADOS Y FIRMADOS POR EL AUDITOR.**